



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001-4003-052-2021-00343-00

Sería del caso resolver el recurso que formula Jaime Eduardo Roa Cifuentes en contra del proveído del 3 de agosto de 2022 -notificado por estado de la misma fecha-, a través del que se tuvo en cuenta la contestación oportunamente allegada por la auxiliar de la justicia que ejerce la representación de los herederos indeterminados de Mónica Patricia Gómez Fernández y por medio del cual se requirió al interesado para que integrara el contradictorio, esto es, con el fin de que notificara en debida forma a los también demandados Benjamín Jorge Enrique Salazar Gómez y Lorena Patricia Salazar Gómez.

De no ser porque el Despacho advierte que efectivamente no se ha cumplido con el enteramiento de la totalidad del extremo pasivo y que la censura se radicó el 10 de agosto de 2022 cuando ya había fenecido el término de ley para recurrir el asunto objeto de inconformidad, esto último en la medida que el plazo de tres (3) días del artículo 318 del C.G.P. venció en silencio el 8 de agosto de 2022 y que no había lugar a prescindir del traslado secretarial que dispone tanto el artículo 110 como el artículo 319 del C.G.P., por no haberse acreditado que se remitió copia de la reposición a los convocados que ya habían comparecido a las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. **RECHAZA DE PLANO** el acotado recurso de reposición e íntima al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1.- y 2.- del auto cuestionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b6fa892e1214fdae552c691a79c140fe82d92f017350c3d601cd6109e5edb4**

Documento generado en 16/09/2022 08:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>